

La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).

Forma en la que la Comisión Europea tramitó una solicitud de acceso público a informes sobre la situación de los migrantes en Grecia

Caso abierto

Caso 211/2022/TM - Abierto el 11/02/2022 - Decisión de 28/06/2022 - Institución concernida Comisión Europea (No se justifican medidas de investigación adicionales) |

Secretaría General

Jefe de Unidad — C2

Ética, buena administración y

Relaciones con el Defensor del Pueblo Europeo

Comisión Europea

Muy señor mío:

El Defensor del Pueblo ha recibido una reclamación contra la Comisión Europea.

En junio de 2021, el denunciante solicitó a la Comisión acceso público a i) «*informes técnicos y detallados*» de los representantes de la Comisión en dos centros de migración en Grecia y ii) «*Informes de gestión de la migración en Grecia*» para períodos específicos. La presente denuncia se refiere a la primera parte de la solicitud de acceso del público presentada por el



denunciante con arreglo al Reglamento 1049/2001 [letra i)].

La Comisión identificó 38 documentos incluidos en el ámbito de aplicación de la primera parte de la solicitud del denunciante, a saber, *«informes diarios, que consolidan los informes de todos los representantes de la Comisión Europea en las islas de puntos críticos»*, y proporcionó un amplio acceso parcial, sujeto a la redacción de los datos personales. El denunciante consideró que la Comisión redujo el alcance de su solicitud, ya que no identificó los correos electrónicos del personal de la Comisión en los dos puntos críticos en los que se basan los «informes diarios». La Comisión dijo que estos correos electrónicos de sus representantes en Grecia no están registrados en su sistema de gestión de documentos, ya que son de corta duración y de naturaleza muy técnica.

Hemos decidido abrir una investigación sobre la tramitación por parte de la Comisión de la solicitud de acceso del denunciante.

El Reglamento 1049/2001 establece que las solicitudes de acceso deben tramitarse con prontitud. Es en consonancia con este principio que también tratamos de tratar casos como este lo antes posible.

Como primer paso, consideramos necesario revisar los informes diarios, que fueron comunicados al denunciante, así como una muestra de los *« informes técnicos y detallados elaborados por el representante de la Comisión de la UE en las islas »*, en la medida en que aún existen. Por consiguiente, le agradeceríamos que la Comisión nos facilitara una copia de los correos electrónicos relacionados con el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de febrero de 2021, preferiblemente en formato electrónico mediante correo electrónico cifrado [1] , a más tardar el **21 de febrero de 2022** . Si esto no fuera posible, solicitamos a la Comisión que facilite en su lugar una muestra más reciente de dichos correos electrónicos (por ejemplo, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de febrero de 2022), junto con los informes diarios correspondientes.

Los documentos sujetos a la solicitud de acceso público serán tratados confidencialmente, junto con cualquier otro material que la Comisión decida compartir con nosotros que marca confidencial. Este tipo de documentos se tratarán y almacenarán de acuerdo con este estatuto confidencial y se eliminarán de los expedientes del Defensor del Pueblo poco después de que finalice la investigación.

La posición de la Comisión se ha expuesto en su respuesta confirmatoria. No obstante, en caso de que la Comisión desee proporcionar opiniones adicionales que el Defensor del Pueblo Europeo tenga en cuenta durante esta investigación, le agradeceríamos que nos las facilitara en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente carta, es decir, a más tardar el **7 de marzo de 2022** .

Además, consideramos que sería útil programar una reunión entre la Comisión y el equipo de investigación del Defensor del Pueblo en la que pueda debatirse este caso. Puede ponerse en contacto con la funcionaria encargada del asunto, Tereza Mandjukova, para organizar los



detalles de esta reunión, idealmente antes del **10 de marzo de 2022** .

La tuya sinceramente,

Rosita Hickey Directora de Consultas

Estrasburgo, 11.2.2022

[1] Los correos electrónicos cifrados se pueden enviar a nuestro buzón dedicado.